

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA PARROQUIA DE SAN LEÓN MAGNO PARA EL USO COMPARTIDO DE UN LOCAL DE PROPIEDAD DE LA PARROQUIA.

En Teruel, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. EMMA BUJ SÁNCHEZ, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. JOSÉ MARÍA SIMÓN GARCÍA, Párroco de la Parroquia de San León Magno de la ciudad de Teruel, con CIF R-4400223F y domicilio en Teruel, en la calle San Damián, nº10 de Teruel, en nombre y representación de ésta.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Que el presente acuerdo de colaboración tiene su origen en la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Parroquia de San León Magno que, desde hace años, suscriben para el uso compartido de un local propiedad de la Parroquia.

Que el motivo del uso compartido tiene su origen en la carencia actual de locales municipales en el Barrio de San León aptos para su utilización por las personas mayores, siendo uno de los barrios más poblados de la ciudad.

Que la Parroquia de San León es propietaria de un local anejo al Templo y Centro Parroquial que viene siendo utilizado por diferentes colectivos del barrio y, en especial, por las persona más mayores que disponen allí de un lugar de reunión y de realización de actividades sociales y culturales. Siendo en la actualidad el único lugar apto en el barrio para su uso por este colectivo.

Que en dicho local, entre otras, se desarrollan diferentes actividades para los mayores del barrio: juegos de mesa, talleres de memoria, talleres de pintura, charlas, etc., estimulando sus capacidades de relación, de memoria y de habilidad física y mental.

Por todo ello y siendo conscientes las partes de la carencia de un Centro de Mayores en el Barrio de San León y, en tanto se ejecutan las obras del "Centro Sociocultural y Hogar de Personas mayores San León", se muestran de acuerdo en suscribir un nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA PARROQUIA DE SAN LEÓN MAGNO PARA EL USO COMPARTIDO DE UN LOCAL DE PROPIEDAD DE LA PARROQUIA, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Parroquia de San León Magno para sufragar los gastos derivados por el desarrollo de las actividades destinadas a las personas mayores del barrio, en determinadas estancias que forman parte de la planta baja del Centro Parroquial ubicado junto a la Iglesia y que se detallan a continuación:

- ALMACÉN, ubicado en la parte izquierda de la planta baja, linda con los aseos y el salón de actos.
- BAR, ubicado en la planta baja, en la parte derecha, separado del salón de actos por una puerta corredera.
- SALÓN DE ACTOS, ubicado en la parte izquierda de la planta baja, linda con el almacén y con el bar, del que se encuentra separado por una puerta corredera.
- ASEOS, ubicados en la planta baja, es la primera estancia de la izquierda.

Todo ello con la finalidad de solventar la carencia de un Hogar de Personas mayores en el Barrio de San León.

Segunda.- Financiación.

El Ayuntamiento de Teruel, con cargo al presupuesto municipal, otorgará una subvención a la Parroquia de San León Magno de la ciudad de Teruel, en los términos recogidos por los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la entrega de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.00 y con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se corresponderá con el ejercicio 2023, salvo que hubiere denuncia expresa y previa por escrito de alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del mismo.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un año más.

La autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Teruel disponga de algún equipamiento municipal con destino a las personas mayores del barrio de San León, el convenio podrá ser resuelto unilateralmente por el Ayuntamiento sin necesidad de previo aviso y sin derecho a indemnización alguna a favor de las otras partes firmantes.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la Parroquia de San León Magno de la ciudad de Teruel:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Teruel las estancias detalladas en la cláusula primera de este convenio, para su uso compartido o en exclusiva, por la Asociación "Club de Personas Mayores de San León".
- Hacerse cargo de aquellos gastos inherentes a la titularidad del local parroquial, tales como suministros u obras de mantenimiento del mismo.
- Gestionar las estancias cedidas a la Asociación en las que desarrollarán las actividades destinadas a los mayores.
- Hacerse cargo de los gastos derivados de la gestión, ya sean materiales o de personal.

Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel:

- El Ayuntamiento de Teruel deberá subvencionar a la Parroquia de San León Magno de la ciudad de Teruel con un importe máximo de 6.000,00 euros (seis mil euros), en función de los diferentes gastos justificados para la ejecución del convenio.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios y acreditación.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de

protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes previamente a la aprobación del Convenio.

- Declaración responsable de los beneficiarios relativa a que no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Sexta.- Incompatibilidades.

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de la subvención tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Séptima.- Plazo de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2023.
2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2023, el plazo límite será el 31/01/2024.
3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octava.- Forma de justificación.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.
4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación (a presentar solo una vez, junto con los gastos justificables a 30 de noviembre de 2023), justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y la evaluación de los resultados obtenidos, así como las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios objetivos seguidos para determinar dicho porcentaje.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

b.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados (imputables al 100% o parcialmente a la subvención del Ayuntamiento de Teruel).

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes).

En el caso de que los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención del Ayuntamiento de Teruel, en dicha relación se detallará además del total del documento o factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) sólo serán admitidos si contienen los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.
- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.
- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente la relación nominal de trabajadores (donde se marcará claramente el trabajador que corresponda), el recibo mensual de liquidación de cotizaciones y el justificante de pago del mismo. La nómina se imputará por el importe bruto sólo si aporta además el modelo 111, retenciones a cuenta del IRPF y su justificante de pago, del trimestre correspondiente a los meses de las nóminas imputadas. Si no se aportase este modelo, las nóminas se computarán por el líquido abonado al trabajador.
- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de factura que se está pagando. Asimismo, deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.
- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 600,00 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como Anexo I, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.
- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

- La parroquia de San León Magno, como persona jurídica, está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por esta razón, los mencionados documentos solamente podrán ser presentados electrónicamente utilizando los siguientes medios o canales:

* A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel (Registro Electrónico).

* A través de la Sede Electrónica de cualquier otra entidad del sector público.

* A través de la Sede Electrónica de la Administración General del estado (Registro Electrónico Común REC-SARA).

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualesquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

* Certificado electrónico de representante de persona jurídica.

* Certificado electrónico de persona física o DNI electrónico habilitado para la firma electrónica.

* Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.

b.2) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.

- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente.

b.3) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones públicas.

(Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad).

Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones públicas, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento. No es necesario aportar estas facturas en la justificación al Ayuntamiento de Teruel.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, únicamente en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación, en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada, o la efectiva relación de los documentos de gasto y pago con la misma.
6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.
7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa adjunta al convenio. En el caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de devolver la documentación presentada si el beneficiario, a pesar de presentar la documentación justificativa, no hubiese respetado las normas de presentación anteriormente expuestas, cuando dicho proceder dificulte gravemente las comprobaciones a realizar por los técnicos municipales. En el caso de documentación desordenada, sin numerar, en consonancia con la relación de gastos, relaciones sin sumar o sin orden correlativo, documentos de

seguridad social (relación nominal de trabajadores) sin identificación del personal afecto al convenio. El beneficiario vendrá obligado a presentar nuevamente la documentación en el plazo de 5 días hábiles.

Décima.- Pago.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la firma del convenio se podrá realizar un pago anticipado del 80% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.

Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El beneficiario cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración señalada en el párrafo anterior (cuya presentación se considera inexcusable), otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Teruel al anticipo del 80% del importe de la cantidad subvencionada.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la **aprobación de la liquidación** de la misma por el órgano concedente y a su **pago**.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimoprimera.- Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimosegunda.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando el beneficiario de la subvención sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establezca.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.- Seguimiento.

A instancia de cualquiera de las partes, y a fin de efectuar seguimiento del grado de cumplimiento, así como de la resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El/la Concejal Delegado/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de presidente de la Comisión.

- Un representante de cada una de las entidades firmantes.

Decimocuarta.-

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

Disposición Adicional.-

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. Bases de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel

El Párroco de la Parroquia de San León Magno de
Teruel